

Constancia secretarial: Medellín, diecinueve (19) de enero de 2021. Señora Juez, le informo que la accionada dentro del término oportuno contestó la demanda, allegando para el efecto escrito de excepciones. Adicional, interpuso demanda de reconvención por conducto de apoderado judicial, la cual se encuentra ajustada a derecho. Auto a su Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00245** 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - se ADMITE la presente demanda de RECONVENCIÓN de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por CLAUDIA STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ, en contra de WILSON ARLEY SEPÚLVEDA MORA, canon 371 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - IMPRIMIR el trámite determinado para el proceso VERBAL, establecido en el Título I, capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso; de la demanda de reconvención y sus anexos, córrase traslado al demandante – reconvenido, por el término de VEINTE (20) DÍAS, lapso que comenzará a computarse una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO. – NOTIFICAR por estados la presente providencia al demandante -reconvenido.

CUARTO. - NEGAR el RECONOCIMIENTO DE LOS ALIMENTOS PROVISIONALES que se pretenden, al no encontrarse probada la necesidad de la petente, ni la capacidad del accionado en reconvención.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef727a0d62d37221871b3cb77eb81b376d1ebed75d484f3cd2a27d59a0c4503

b

Documento generado en 19/01/2021 03:45:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**